



APRUEBA CONTRATO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N°

1997

ARICA, 21 NOV 2012

VISTO:

1. La Resolución Exenta N° 1808, dictada con fecha 26 de octubre de 2012, y su posterior modificación conforme lo indica su Resolución Exenta N° 1830 de fecha 29 de octubre de 2012, adjudicó la Licitación Pública ID N° 5420-85-LE12 "*Análisis de consistencia entre la ERD y los instrumentos de planificación territorial para determinar orientación de la inversión regional*", a Latitud Sur Consultores Limitada.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público año 2012; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

1. Lo señalado en el numeral 1 de los Vistos del presente instrumento, y demás antecedentes correspondientes al proceso licitatorio,

RESUELVO:

1. **Apruébese** el contrato celebrado con fecha 14 de noviembre de 2012 entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Latitud Sur Consultores Limitada**, respecto de la Contratación "*Análisis de consistencia entre la ERD y los instrumentos de planificación territorial para determinar orientación de la inversión regional*".
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el citado contrato:

"CONTRATO

"ANÁLISIS DE CONSISTENCIA ENTRE LA ERD Y OTROS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, PARA DETERMINAR ORIENTACION DE LA INVERSIÓN REGIONAL"

ENTRE EL

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Y

LATITUD SUR CONSULTORES LIMITADA

En Arica a 14 de noviembre de 2012, comparece por una parte el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, r.u.t. N° 61.978.890-7, representado por don **José Durana Semir**, cédula nacional de identidad N° 8.768.597-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante "**el Gobierno Regional**" y por la otra parte, **Latitud Sur Consultores Limitada**, r.u.t. N° 76.496.120-K, representado por don **Felipe Arturo Ortega Melo**, cédula nacional de identidad N° 8.657.604-K, ambos con domicilio en Bombero Ossa N° 1010, Oficina 412, comuna de Santiago, en adelante "**el ejecutor**", han convenido suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Gobierno Regional, debidamente representado por su Intendente Regional y en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 1808, dictada con fecha 26 de octubre de 2012, y su posterior modificación conforme lo indica su Resolución Exenta N° 1830 de fecha 29 de octubre de 2012, adjudicó la Licitación Pública ID N° 5420-85-LE12 "*Análisis de consistencia entre la ERD y los instrumentos de planificación territorial para determinar orientación de la inversión regional*", a Latitud Sur Consultores Limitada, ya individualizada. El ejecutor declara expresamente que acepta los términos de este contrato, como,

asimismo, las Bases de Técnicas y Administrativas y demás instrumentos relativos al proceso licitatorio, incluyendo los anexos de éstas, el proceso de consultas, aclaraciones y todos los antecedentes de la oferta de la adjudicataria, los que se entienden incorporados y forman parte integrante de este instrumento, sin mención expresa, por ser conocidas y aceptadas por las partes contratantes.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Establecer la consistencia entre la Estrategia Regional de Desarrollo y los Instrumentos de planificación territorial, con la finalidad de desarrollar un proceso sistemático que permita orientar y evaluar la inversión pública regional. Y diseñar e instalar dentro del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, una metodología sistemática y permanente, que evalúe el nivel de consistencia existente entre la Estrategia Regional de Desarrollo y los instrumentos de planificación regional, orientando el proceso de toma de decisiones en materia de inversión, consistentemente con los objetivos regionales.

De igual manera dará cumplimiento a lo señalado en los Objetivos Específicos en consecución a los Productos, indicados todos en los numerales 2 y 13 respectivamente, de las Bases de Técnicas y Administrativas.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del presente contrato asciende a la suma de \$ **27.500.000** (veintisiete millones quinientos mil pesos) exento de IVA, y se pagará mediante estado de pagos. Los pagos serán efectuados por el Gobierno Regional de Arica y contra presentación de la respectiva boleta electrónica o factura, una vez que la Inspección Técnica de la Consultoría (ITC), apruebe los informes y productos respectivos.

El ejecutor frente a las deudas que pudiere tener con sus trabajadores y/o profesionales, derivadas de contratos de trabajo, dejará siempre indemne al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, autorizando a éste retener y pagar los fondos por los que hubiere sido demandado, en cualquier calidad.

El importe total del contrato se desglosa en 3 pagos parciales, contemplando los siguientes productos:

- Un primer pago por un valor del 30% del total del contrato, a la presentación a conformidad de los siguientes productos 1.1, 1.2, 1.3 y 5.1. (indicados en las Bases de Técnicas y Administrativas)
- Un segundo pago, por un valor de 40% del importe total del contrato, a la presentación en conformidad de los productos 2.1, 2.2, 2.3 y 5.2. (indicados en las Bases de Técnicas y Administrativas)
- Un tercer pago por un valor de 30% del importe total contrato a la presentación en conformidad de los productos 3.1, 3.2, 4.1, 5.3 y 5.4. (indicados en las Bases de Técnicas y Administrativas)

El monto, será pagado en moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ninguna naturaleza.

No se aceptarán ni cursará pagos por ampliaciones presupuestarias, que excedan el valor de la adjudicación, ni aún a título de impuestos de cualquier clase o naturaleza.

La Factura deberá extenderse a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, R.U.T. 61.978.890-7, con domicilio en Avenida General Velásquez N° 1775.

CUARTO: REQUERIMIENTO TÉCNICOS

Los requerimientos técnicos a realizar por el ejecutor, será conforme lo detalla la Metodología de Trabajo y el Plan de Trabajo, indicados en las Bases de Técnicas y Administrativas.

QUINTO: PLAZO

El plazo para la ejecución y entrega de todos los productos tendrá una duración máxima de 08 meses, contado desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Corresponderá a la Gobierno Regional la propiedad intelectual, así como la propiedad del Estudio y los derechos de uso de éstos, el material y los productos desarrollados en este proyecto, los que no podrán comercializarse.

La propiedad intelectual sobre el resultado de la Consultoría pertenecerá exclusivamente al Gobierno Regional, comprendiendo tanto el informe, como los datos, listados, diagramas y esquemas

elaborados en la fase de análisis, los restantes datos y materiales de apoyo, los que se entenderán cedidos por el ejecutor por el sólo hecho de suscribir el presente instrumento.

- En las reproducciones del estudio, que efectúe el Gobierno Regional, se indicará el nombre del ejecutor que realizó el estudio.
- El ejecutor sólo podrá reproducir el estudio, parcial o totalmente, con la autorización de la Gobierno Regional.
- Tampoco el ejecutor podrá difundir el estudio ni total ni parcialmente durante el proceso de desarrollo del mismo, a ninguna institución, servicio o persona sin la autorización del Gobierno Regional.

La aplicación de Sanciones y Multas, será conforme lo establecido en el numeral 10 de las Bases de Técnicas y Administrativas.

SEPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

El consultor deberá guardar absoluta confidencialidad y el debido resguardo de la información o antecedentes que el Gobierno Regional le proporcione para el desarrollo de las actividades derivadas o vinculadas con la ejecución del presente contrato.

OCTAVO: DECIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don José Durana Semir para comparecer en representación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 1169, de fecha 28 de octubre de 2011, del Ministerio del Interior. La personería de don Felipe Arturo Ortega Melo para comparecer en representación de Latitud Sur Consultores Limitada, consta en Escritura Pública, anotada bajo Repertorio N° 960/06, de fecha 31 de enero de 2006, ante Notario Público Alberto Mozó Aguilar, de Santiago. Dichos documentos no se insertan, por ser conocido por las partes.

El presente contrato se redacta en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del ejecutor, y los restantes en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado: JOSÉ DURANA SEMIR, INTENENTE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA y PARINACOTA (posee un timbre y una firma ilegible); FELIPE ARTURO ORTEGA MELO, LATITUD SUR CONSULTORES LIMITADA (posee una firma ilegible); MPS/rdo".

3. **Impútese** el gasto correspondiente al subtítulo 22, Item 11, asignación 999, del Presupuesto Región Arica y Parinacota.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



**JOSE DURANA SEMIR
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

MPS/rdo

DISTRIBUCION:

1. DIPLAN
2. DAF
3. Dpto. Jurídico
4. Oficina de partes